

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 3

EDICTO-VSCSM-0007

EDICTO No. 0007- 2022

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANMPAR
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **19846** se profirió auto N° **781 del 6 de s del 2022**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

El día 23 de febrero de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CEMEX COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit 860.002.523-1 suscribieron el contrato de concesión No **19846**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA y ARCILLAS**, localizado en jurisdicción de los municipios de **TURBANA y CARTAGENA DE INDIAS**, departamento de **BOLÍVAR**, por un término de veintisiete (27) años, contados a partir del 24 de febrero de 2015, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante oficio con radicado No. 20221001727252 del 1 de marzo del 2022 la Sra. Adriana Martinez Villegas en su calidad de Representante Legal de la Empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**, allegó informe de perturbaciones realizadas en el título minero No. **19846**, asimismo, allegó solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** con el fin de establecer como precedente, que las labores e intervenciones que se vienen ejecutando al interior del título minero, por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS**, no corresponden a directrices emitidas y en ninguno de los casos, sugeridas por el titular.

Punto	Longitud	Latitud
PERTURBACION 1	75°28'52.06"	10°14'37.12"N
Punto	Longitud	Latitud
PERTURBACION 2	75°28'45.01"O	10°16'35.42"N
Punto	Longitud	Latitud
TALA DE ARBOLES	75°28'43.67"O	10°16'34.21"N

Mediante oficio con radicado No. 20221001772182 del 29 de marzo del 2022 la Sra. Adriana Martinez Villegas en su calidad de Representante Legal de la Empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**, allegó alcance al oficio radicado No. 20221001727252 del 1 de marzo del 2022 consiste en solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, para que se suspenda la explotación de minerales que se viene realizando por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS** en el área cobijada por el título minero de la referencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 3

Mediante Auto No. 368 del 21 de abril del 2022, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió admitir la acción de amparo administrativo dado que se cumplió con los requisitos establecidos según lo prescrito en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas y se fijó el día 26 de mayo del 2022 a las 9:00 am para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación librándose los oficios pertinentes.

A través de Auto No. 428 del 10 de mayo del 2022 esta Entidad resolvió reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo ordenado en el Artículo 309 y 310 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas determinó citar al querellante y querellados para el día 15 de junio del 2022 a las 9:00 am, para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación librándose los oficios pertinentes.

Ahora bien, revisado el expediente se puede evidenciar un error involuntario y/o falencias en el proceso de notificación teniendo en cuenta que el mismo no fue surtido en debida forma, no obstante, esta Entidad en aras de salvaguardar y/o garantizar los derechos fundamentales de nuestros administrados a través del presente acto administrativo se estima pertinente programar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **10 de noviembre del 2022 a las 9:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **TURBANA** en el departamento de **BOLÍVAR**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA** y Abogado **VERONICA MIRANDA CAMPO** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por el ingreso de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **TURBANA** en el departamento de **BOLÍVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **TURBANA** en el departamento de **BOLÍVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la Empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**, Titular del contrato de concesión **No 19846**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **TURBANA** en el departamento de **BOLÍVAR**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **TURBANA** en el departamento de **BOLÍVAR**, a lo ordenado en este Auto y encaso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **TURBANA** en el departamento de **BOLÍVAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 3

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones.

QUERELLANTE: CEMEX COLOMBIA S.A. calle 95 No. 11-51 oficina 404, teléfono 6160890, en la ciudad de Bogotá D.C.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Antonio Garcia G.

ANTONIO GARCIA GONZALEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siete (09) de noviembre de 2022 a las ocho (8) am., y se desfija el ocho (10) de noviembre de 2022 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

COORDINADOR PAR CARTAGENA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co